

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 09 de agosto de 2024

N° 30093-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 478
(De lunes 05 de agosto de 2024)

QUE TRASLADA LA OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (OER) AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 84
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A UN (1) MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

Decreto Ejecutivo N° 85
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A UN (1) MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

Decreto Ejecutivo N° 86
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A UN (1) MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

Decreto Ejecutivo N° 87
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A UN (1) MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

Decreto Ejecutivo N° 88
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.

Decreto Ejecutivo N° 89
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.





Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66B68A8C78FD0** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 478
De 5 de Agosto de 2024



Que traslada la Oficina de Electrificación Rural (OER) al Ministerio de la Presidencia y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 84 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, atribuye al Órgano Ejecutivo la creación de la Oficina de Electrificación Rural, con el propósito de coordinar, organizar, planear y promover la electrificación en las áreas rurales no servidas, no concesionadas, o no rentables;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.29 de 27 de agosto de 1998, se crea la Oficina de Electrificación Rural (OER), organismo administrativo adscrito al Ministerio de la Presidencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.590 de 23 de septiembre de 2020, se traslada la Oficina de Electrificación Rural (OER), al Ministerio de Obras Públicas;

Que el artículo 2 de la Ley 15 de 23 de enero de 1958, señala que el Ministerio de la Presidencia será el coordinador de las funciones de todos los demás Ministerios y órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete, con los demás órganos del Estado, con los Ministerios, las entidades autónomas y los particulares en general;

Que a fin de garantizar una eficiente administración de los proyectos de electrificación en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas, es viable adscribir la Oficina de Electrificación Rural (OER), al Ministerio de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1. Trasladar la Oficina de Electrificación Rural (OER), creada mediante el Decreto Ejecutivo No.29 de 27 de agosto de 1998, al Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2. El personal, los bienes y los recursos administrativos de la Oficina de Electrificación Rural (OER), pasarán a formar parte del Ministerio de la Presidencia a partir de la vigencia fiscal 2025.

El Ministerio de la Presidencia consignará dentro de su presupuesto anual, una partida para garantizar la ejecución de los proyectos que surjan de la Oficina de Electrificación Rural (OER).



Artículo 3. Para todos los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas, y demás documentos suscritos y administrados por la Oficina de Electrificación Rural (OER), serán administrados y ejecutados por el Ministerio de la Presidencia.

Artículo 4. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones administrativas, presupuestarias y financieras que se requieran, para lo cual deberán ser incorporadas en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2025, las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se entienden vigentes las disposiciones del Decreto Ejecutivo No.29 de 27 de agosto de 1998.

Artículo 6. El presente Decreto empezará a regir a partir del uno (01) de enero de dos mil veinticinco (2025).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 84 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ejecutivo No.29 de 27 de agosto de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Cinco (5)* días del mes de *Agosto* de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 84
De 7 de Agosto de 2024

Que nombra a un (1) miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el artículo 15 del Texto Único de la precitada Ley señala que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad, las cuales se constituirán como sociedades anónimas y deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 266 de 27 de noviembre de 1997, se autorizó la expedición del Pacto Social de la sociedad denominada Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;

Que el numeral 1 del artículo 18 de la precitada Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece un miembro de libre remoción nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien será el presidente, por un periodo de dos años;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en representación del Estado,

DECRETA:

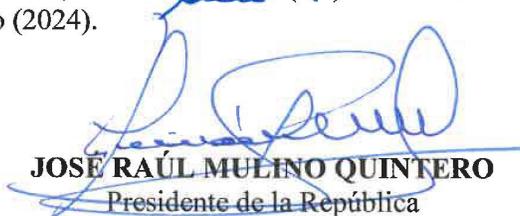
Artículo 1. Nómbrase a **EDUARDO JOSÉ DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal No.8-222-1028, como miembro presidente de la Junta Directiva de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en representación del Estado.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 18 Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez (7)* días del mes de *Agosto* del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE EDUARDO CHAPMAN A.
Ministerio de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 85
De 7 de Agosto de 2024

Que nombra a un (1) miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el artículo 15 del Texto Único de la precitada Ley señala que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad, las cuales se constituirán como sociedades anónimas y deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 266 de 27 de noviembre de 1997, se autorizó la expedición del Pacto Social de la sociedad denominada Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;

Que el numeral 3 del artículo 18 de la precitada Ley 6 de 3 de febrero de 1997 establece un miembro de libre remoción nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien será el secretario, por un periodo de dos años;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro secretario de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en representación del Estado,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **ROBERTO RAMÓN ROY ORTEGA**, con cédula de identidad personal No. 8-403-63, como miembro secretario de la Junta Directiva de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en representación del Estado.

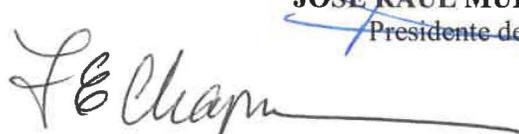
Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 18 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE EDUARDO CHAPMAN A.
Ministerio de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 86
De 7 de Agosto de 2024

Que nombra a un (1) miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el artículo 15 del Texto Único de la precitada Ley señala que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad, las cuales se constituirán como sociedades anónimas y deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 266 de 27 de noviembre de 1997, se autorizó la expedición del Pacto Social de la sociedad denominada Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;

Que el numeral 2 del artículo 18 de la precitada Ley 6 de 3 de febrero de 1997 establece un miembro de libre remoción nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien será el tesorero, por un periodo de dos años;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en representación del Estado,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **MARÍA DEL CARMEN FÁBREGA SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-280-630, como miembro tesorera de la Junta Directiva de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en representación del Estado.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 18 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE EDUARDO CHAPMAN A.
Ministerio de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 87
De 7 de Agosto de 2024



Que nombra a un (1) miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el artículo 15 del Texto Único de la precitada Ley señala que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad, las cuales se constituirán como sociedades anónimas y deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 266 de 27 de noviembre de 1997, se autorizó la expedición del Pacto Social de la sociedad denominada Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;

Que el numeral 4 del artículo 18 de la precitada Ley 6 de 3 de febrero de 1997 establece un miembro de libre remoción nombrado por el Órgano Ejecutivo, por un periodo de dos años;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro de la Junta Directiva como director de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en representación del Estado,

DECRETA:

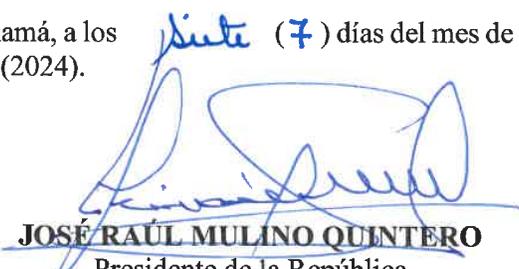
Artículo 1. Nómbrase a **JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**, con cédula de identidad personal No.8-387-974, como miembro director de la Junta Directiva como director de la empresa Elektra Noreste, S.A, en representación del Estado.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 18 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE EDUARDO CHAPMAN A.
Ministerio de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 88
De 7 de Agosto de 2024



Que designa a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 6 de 1997, establece el régimen a que se sujetaran las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el artículo 15 del Texto Único de la precitada Ley señala que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad, las cuales se constituirán como sociedades anónimas y deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 266 de 27 de noviembre de 1997, se autorizó la expedición del Pacto Social de la sociedad denominada Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A.;

Que el artículo 17 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, dispone que el manejo, dirección y administración de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A., estará a cargo de su Junta Directiva, la cual responderá de ellos ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones;

Que el artículo 18 de la precitada Ley 6 de 1997, establece que el Órgano Ejecutivo está facultado para nombrar a los miembros de la Junta Directiva de las Sociedades Anónimas creada, para encargarse de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A., en representación del Estado,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **LIZA MARIEL MCPHERSON ARCHIBOLD DE BISHOP**, con cédula de identidad personal No. 8-772-2370 como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A. por un periodo de dos (2) años.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 y 18 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 89
De 7 de Agosto de 2024



Que designa a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 6 de 1997, establece el régimen a que se sujetaran las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el artículo 15 del Texto Único de la precitada Ley señala que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad, las cuales se constituirán como sociedades anónimas y deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 266 de 27 de noviembre de 1997, se autorizó la expedición del Pacto Social de la sociedad denominada Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A.;

Que el artículo 17 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, dispone que el manejo, dirección y administración de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A., estará a cargo de su Junta Directiva, la cual responderá de ellos ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones;

Que el artículo 18 de la precitada Ley 6 de 1997, establece que el Órgano Ejecutivo está facultado para nombrar a los miembros de la Junta Directiva de las Sociedades Anónimas creada, para encargarse de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A., en representación del Estado,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **FRANCISCO VICENTE MARTINELLI PATTON**, con cédula de identidad personal No. 8-292-202 como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A. por un periodo de dos (2) años.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 y 18 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas

